|  |  |
| --- | --- |
| UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES | sigleITU |

|  |
| --- |
| *Oficina de Radiocomunicaciones* *(N° de Fax directo +41 22 730 57 85)* |

|  |  |
| --- | --- |
| Carta Circular**CR/333** | 2 de mayo de 2012 |

**A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT**

**Asunto**: Decisiones de la CMR-12 incluidas en las Actas de la Reunión Plenaria relativa a los procedimientos de los servicios espaciales

**Al Director General**

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 2012 (CMR-12), adoptó una revisión parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones y decidió que las disposiciones revisadas entrarían en vigor el 1 de enero de 2013, con la excepción de aquellas disposiciones para las que se hubiera indicado específicamente otra fecha. Además, se propuso que algunas cuestiones debatidas de manera pormenorizada en la Comisión 5 de la Conferencia y ligadas a la revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones en lo que se refiere a los servicios espaciales se incluyeran en las actas de la Sesión Plenaria. El objeto de la presente Carta Circular es reunir y señalar a la atención de las administraciones las conclusiones de la CMR-12 sobre los textos acordados incluidos en las Actas de sus Reuniones Plenarias dedicadas a los procedimientos de los servicios espaciales.

***Actas de la 9ª Reunión Plenaria (Documento CMR12/550)***

Además de la revisión de los números 11.41, 11.42 y 11.42A, la CMR-12 aprobó como decisiones de la Conferencia los textos siguientes:

«Al adoptar las modificaciones a los números 11.41 y 11.42, así como la adición del número 11.42A, la CMR-12 reconoce que, cuando aplique el número 11.41 para notificar una asignación en el Registro Internacional de Frecuencias con arreglo a esta disposición, la administración notificante se compromete a cumplir con el número 11.42, en su versión modificada por esta Conferencia, para las asignaciones de frecuencias a los servicios espaciales y terrenales atribuidas en la misma banda de frecuencias en igualdad de derechos.» (§ 4.3 del Documento CMR12/550).

***Actas de la 12ª Reunión Plenaria (Documento CMR12/553)***

En respuesta a una pregunta sobre la aplicabilidad al Apéndice 30B de la ampliación de los periodos de suspensión de los satélites de dos a tres años, la CMR-12 aprobó la aplicación en el Apéndice 30B de la extensión del periodo de suspensión de dos a tres años, así como el método propuesto por la Oficina para aplicar esa extensión del periodo a través de Reglas de Procedimiento (§ 9.2, Documento 12/553).

***Actas de la 13ª Reunión Plenaria (Documento CMR12/554)***

* En lo que respecta al arrendamiento de satélites, «La CMR-12 reconoce que una administración puede poner en servicio, o continuar utilizando, asignaciones de frecuencia para una de sus redes de satélites utilizando una estación espacial que está bajo la responsabilidad de otra administración u organización intergubernamental, siempre que ésta , tras haber sido informada, no se oponga en el plazo de 90 días a partir de la fecha de presentación de la información al uso de esta estación espacial a tal efecto. Este acuerdo no se aplicará con carácter retroactivo y se refiere a asignaciones puestas en servicio una vez finalizada la CMR-12». (§ 3.12, Documento CMR12/554).
* En respuesta a la cuestión de la consolidación de asignaciones de frecuencias para distintas redes OSG notificadas por una administración en la misma posición orbital, la CMR-12 «decidió encargar a:

a) la Oficina elabore y presente a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones la descripción detallada de los métodos aplicados y medidas adoptadas por la Oficina, en particular en lo que respecta a la consolidación de asignaciones de frecuencias de diferentes redes OSG, presentadas por una administración en la misma posición orbital, en asignaciones de frecuencias de una única red de satélites;

b) la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones que elabore las Reglas de Procedimiento pertinentes.»

* En lo que atañe a la modificación al número 13.6 introducida por la Conferencia, «teniendo en cuenta el Documento 139, la CMR-12 reconoce que la Oficina, al aplicar el número 13.6, pida a las administraciones que faciliten información acerca de las características y la utilización de las redes de satélites. En respuesta, las administraciones tienen que proporcionar a la BR información sobre la utilización real de las características notificadas de las redes de satélites comerciales». (§ 3.18, Documento CMR12/554).
* Además de la revisión de los números 11.44, 11.44.1, 11.44B y 11.49, la CMR-12 aprobó como decisiones de la Conferencia los textos siguientes:

«Si se produjera una avería en un satélite, especialmente si se trata de un satélite de nuevo lanzamiento, durante los 90 días posteriores a su puesta en servicio que provocara que fuera técnicamente imposible que el satélite funcione en una banda de frecuencias determinada, la administración notificante podrá someter el caso al examen y la atenta investigación de la Junta, teniendo en cuenta todos los materiales de apoyo, incluidos los detalles sobre el satélite averiado, a fin de que ésta pueda decidir sobre la cuestión, según estime conveniente. Al examinar dicha cuestión, la Junta podrá decidir caso por caso si procede aplicar las disposiciones del número 11.49 a las asignaciones de frecuencia pertinentes en este caso.

Se invita al UIT-R a llevar a cabo estudios, con carácter de urgencia, para determinar qué cambios de índole reglamentaria, si procede, deberían introducirse en el Reglamento de Radiocomunicaciones, en el marco del punto 7 del orden del día de la CMR-15, para abordar los temas anteriormente mencionados. Paralelamente a la actividad de estudio del UIT-R anteriormente mencionada, se invita a la Junta a considerar la elaboración de una Regla de Procedimiento que tenga en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, si están disponibles, para abarcar el periodo comprendido entre la CMR-12 y la CMR-15.» (§ 9.1, Documento CMR12/554).

«La CMR-12 reconoce que el objetivo de esas nuevas disposiciones no era abordar la cuestión de la utilización de una estación espacial para poner en servicio asignaciones de frecuencias en diferentes posiciones orbitales dentro de un breve plazo de tiempo, y que el análisis de dicha cuestión exige llevar a cabo estudios. La CMR-12 ha adoptado medidas importantes al respecto modificando las disposiciones sobre puesta en servicio y suspensión, así como el número 13.6. Al examinar esta cuestión, cabe destacar la existencia de motivos legítimos de una administración o de un operador para tener que desplazar un vehículo espacial de una posición orbital a otra, y debe asegurarse que no se restringe la maniobrabilidad y gestión legítimas de las flotas. No obstante, se alienta a las administraciones a examinar sus propias disposiciones reglamentarias nacionales para velar por que las posibilidades de prácticas abusivas se reduzcan al mínimo. Hasta que concluyan los estudios del UIT-R, si una administración pone en servicio asignaciones de frecuencia en una determinada posición orbital utilizando un satélite que ya está en orbita, la BR deberá consultar con esa administración la posición orbital/las asignaciones de frecuencia puestas anteriormente en servicio con ese satélite y facilitar esa información.» (§ 9.2, Documento CMR12/554).

La Oficina se mantiene a la disposición de su Administración para facilitar cualquier aclaración que pudiera necesitar respecto de los asuntos tratados en la presente Circular.

Atentamente.

 François Rancy
 Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

**Distribución:**

– Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

– Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones